

ARTÍCULOS	COMENTARIOS AL CONTENIDO	PROPUESTAS ANTE LOS VACÍOS
<p>Artículo 1. Objeto</p>	<p>C1.1. Se debe tener una mirada mucho más amplia en el sentido de integrar al estado peruano varias responsabilidades relacionadas con el cambio climático como, por ejemplo: seguridad alimentaria, diversificación productiva, promoción intensiva de la investigación científica, gobernabilidad ambiental, uso de energías renovables, garantizar condiciones de cadenas productivas con tecnología limpia, derecho humano al agua, etc., es decir garantizar el desarrollo sostenible del país con un ambiente equilibrado. Asimismo, esta ley debería promover responsabilidades compartidas entre todos los estamentos del estado y la sociedad civil, con el fin de dejar claro que se deben adoptar medidas para garantizar la supervivencia de la población. Finalmente vincular de manera efectiva y transversal el tema del Cambio Climático con el de la Gestión del riesgo de Desastres, este último como complemento que ayuda a hacer frente a todos los desastres producidos por el agravamiento de las consecuencias del cambio climático.</p> <p>C1.2.-Especificar que este marco legal e institucional también incluye medidas sobre transparencia y medios de implementación.</p> <p>-En el párrafo en que menciona las convenciones internacionales, añadir el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres y y "otros acuerdos internacionales pertinentes", con esto se enfatizaría la necesidad de vincular la gestión del Cambio climático con la gestión de riesgo de desastres.</p>	

Artículo 2. Fines

C1.1. Se debe tener una mirada mucho más amplia en el sentido de integrar al estado peruano varias responsabilidades relacionadas con el cambio climático como, por ejemplo: seguridad alimentaria, diversificación productiva, promoción intensiva de la investigación científica, gobernabilidad ambiental, uso de energías renovables, garantizar condiciones de cadenas productivas con tecnología limpia, derecho humano al agua, etc., es decir garantizar el desarrollo sostenible del país con un ambiente equilibrado. Asimismo, esta ley debería promover responsabilidades compartidas entre todos los estamentos del estado y la sociedad civil, con el fin de dejar claro que se deben adoptar medidas para garantizar la supervivencia de la población. Finalmente vincular de manera efectiva y transversal el tema del Cambio Climático con el de la Gestión del riesgo de Desastres, este último como complemento que ayuda a hacer frente a todos los desastres producidos por el agravamiento de las consecuencias del cambio climático.

C1.2.-Especificar que este marco legal e institucional también incluye medidas sobre transparencia y medios de implementación.

C1.3--En el párrafo en que menciona las convenciones internacionales, añadir el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres y "otros acuerdos internacionales pertinentes", con esto se enfatizaría la necesidad de vincular la gestión del Cambio climático con la gestión de riesgo de desastres.

P2.1. Incorporar el cambio climático como variables para la planificación del desarrollo, en todos los niveles de gobierno, políticas y estrategias sectoriales del estado peruano. Igual de importante es promover el cambio climático en todos los niveles de la educación y de igual manera desarrollar programas dirigidos a la población en general. Reconocer y promover el aporte de los académicos, investigadores, técnicos y promotores de las prácticas ancestrales de los pueblos indígenas y de la población, en la búsqueda de soluciones para adaptarnos al cambio climático.

P2.2. MARCO INSTITUCIONAL. La gestión intergubernamental del cambio climático del Estado peruano, adolece de una política gubernamental específica para atender este tema y por lo tanto es urgente contar dentro de las políticas del Acuerdo Nacional una que aborde específicamente el cambio climático. Es preciso señalar con muchos detalles cuales son aquellas funciones y competencias del MINAM, y de todas aquellas instituciones relacionadas con el cambio climático, como, por ejemplo: la Comisión Nacional de Cambio Climático CEPLAN, el SENAMHI, la Academia Nacional de Ciencias. Se comparte la idea de ambos proyectos de Ley, el de conformar una Comisión de investigación científica y tecnológica para la atención de este tema.

Artículo 3. Definiciones		P3.1. Agregar en las definiciones "Acuerdo de París", "Gestión de Riesgos", "Seguridad jurídica en la tenencia la tierra". "Pérdidas y daños"
---------------------------------	--	---

Artículo 4. Enfoques y principios	<p>C4.1.Los principios relacionados a uso de la tierra son demasiado detallados para ser incluidos en este artículo en que se establecen principios generales. Podrían moverse al artículo 15 sobre mitigación.</p> <p>C4.2 Incluir los principios del Acuerdo de París</p>	<p>P4.1. Incluir el enfoque intergeneracional, ya que el cambio climático incrementará la vulnerabilidad y reducirá las oportunidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el futuro.</p>
Artículo 5. Gestión pública para la mitigación y adaptación al cambio climático		
Artículo 6. Rectoría	<p>C6.1.Como ente rector el MInam no solo "promueve, desarrolla, dirige, ejecuta y supervisa" las políticas públicas de cambio climático. También deben incluir entre sus funciones "Formular, planear, coordinar, y evaluar" políticas de cambio climático</p> <p>C6.2. Incluir el rol del consejo de competitividad, el cual liderará la estrategia de crecimiento verde</p>	
Artículo 7. Gobiernos regionales y locales	<p>C7.1.Los GORES y municipalidades deben contribuir con reportes periódicos sobre el progreso en la implementación de las NDC y la ERCC en su jurisdicción y hacerlos públicos en sus portales de transparencia.</p>	

<p>Artículo 8. Comisión Nacional sobre el Cambio Climático</p>	<p>C8.1. Plantear que la CNCC sea presidida por el Presidente de la República o el Presidente del Consejo de Ministros, debido a que el cambio climático es un desafío complejo y transversal al quehacer del Estado y de gobierno.</p> <p>C8.2.Plantear la ampliación de la CNCC para incluir a representantes de grupos de interés como mujeres, trabajadores, agricultores familiares, pequeñas y microempresas, entre otros. Agregar que debe garantizarse el equilibrio entre los grupos de interés (academia, juventudes, sector privado, sindicatos, ONG, mujeres, pueblos indígenas) representados en la CNCC. .</p> <p>C8.3. Añadir que la CNCC emite opinión, vigila y evalúa el cumplimiento de las Contribuciones Determinadas a Nivel nacional (NDC) del país.</p>	
<p>Artículo 9. Comisión de investigación científica y tecnológica para la mitigación y adaptación al cambio climático</p>	<p>C9.1.Entre los integrantes de la CIMACC habría que incluir al INIA, SENAMHI, a las universidades y a los institutos de investigación</p>	

Artículo 10. Política Nacional ante Cambio Climático	x	<p>P10.1. INSTRUMENTOS PARA LA GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO. Señalamos que es importante la Política nacional, pero igual de importante es la Estrategia Nacional de Cambio climático (ENCC) es el instrumento de orientación que contiene los elementos sustanciales de gestión de las políticas públicas para enfrentar los efectos del cambio climático por parte del Estado. La versión actual no tiene un contenido mínimo aceptable que pueda recoger toda la mega biodiversidad de nuestro país (por ello se sugiere que se elabora una nueva ENCC). Promover la actualización permanente del Mapa de vulnerabilidades del Perú, que es un instrumento de naturaleza preventiva, que busca gestionar los riesgos asociados con el cambio climático, así como planificar y ejecutar las medidas de adaptación para atenuar la vulnerabilidad. Planes sectoriales para la adaptación y mitigación del Cambio Climático, es preciso la formulación, aprobación y ejecución de instrumentos de planificación que tengan que ver con las políticas sectoriales, así como objetivos compartidos y que tengan que relacionarse con proyectos e inversiones públicas. Vinculación con otros instrumentos importantes como el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD) y el Plan de Gestión de Riesgos y. Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario (PLANGRACC).</p> <p>P10.2.No se menciona a las Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) ni su vinculación con la Política de Cambio Climático, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, los planes sectoriales y territoriales de cambio climático.</p>
Artículo 11. Estrategia Nacional ante el Cambio Climático	C11.1.Especificar que la ENCC debe actualizarse cada cinco años.	
Artículo 12. Planes de acción sectorial y territorial ante el Cambio Climático		

Artículo 13. Informe de las políticas públicas ante el Cambio Climático	Agregar que este Informe también se presenta ante la Comisión Nacional de Cambio Climático	
Artículo 14. Medidas de adaptación	<p>C14.1. MEDIDAS DE ADAPTACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.</p> <p>Antes de precisar dichas medidas, es preciso señalar que cualquier cambio o modificatoria legislativa en otros niveles de gobierno (regional o local), implican el cambio y modificatorias en ambas leyes orgánicas (LOM y LOGR). En cuanto a las medidas de adaptación, se debe señalar claramente cuáles son las responsabilidades del Estado peruano. y de igual manera señalar cuales son las medidas de adaptación en lo siguiente (lo cual está en línea con los sectores/sistemas reconocidos como prioritarios para la adaptación en las contribuciones nacionales (NDC) de Perú.:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En relación a los recursos hídricos y los glaciares andinos debe priorizarse: La implementación de sistemas de afianzamiento hídrico que integren la protección de fuentes y zonas productoras de agua, la gestión de la recarga, obras de almacenamiento de agua y la optimización de la gestión del agua; así como evaluar el impacto de la deglaciación, así como el acceso al agua potable y saneamiento. - En relación a la producción agraria y forestal: priorizar la formalización de los derechos de tenencia de la tierra de agricultores familiares, comunidades campesinas y nativas; la investigación sobre efectos del cambio climático en la agricultura; los programas de recuperación e implementación de prácticas agroecológicas exitosas de adaptación al cambio climático; así como las prácticas de conservación y uso sostenible de la agrobiodiversidad. -En la Pesquería y en las zonas marino costeras. -En las áreas naturales protegidas: Promover la creación de ANP 	

Artículo 15. Medidas de mitigación	<p>C15.1. MEDIDAS DE MITIGACION FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO. En cuanto a las medidas de mitigación, consideramos que el estado debe claridad en cuanto a las metas y las medidas para detener la Emisión de gases de Efecto Invernadero. De igual manera es preciso señalar las metas de reducción del GEI de algunos sectores como: el de Energía y Minas, en el sector transporte, en el de pesca, en el sector industria. También es necesario señalar cuales son las responsabilidades y tareas para preservar los bosques y reservas forestales.</p> <p>Asimismo, establecer que las acciones de mitigación deben cumplir con las salvaguardas sociales y ambientales definidas por la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático,</p>	
Artículo 16. Pérdidas y daños		
Artículo 17. Educación ante el cambio climático	<p>C17.1. Promover la formulación del Plan Nacional de Educación sobre Cambio Climático en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental vigente, puesto que el incremento continuo de la ambición de las metas de mitigación y la mejora de las metas de adaptación solo será posible en la medida que exista una población peruana consciente y propositiva frente al desafío.</p>	<p>P17.1. Hacer énfasis que la educación sobre el cambio climático contribuye al emprendimiento de productos y/o servicios más sostenibles.</p> <p>P17.2. EDUCACION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO. El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente en el marco de sus funciones y competencias, implementan a través de sus órganos especializados, de manera coordinada, multisectorial y descentralizada los lineamientos de la Política Nacional de Educación Ambiental, incorporando el componente de cambio climático, para lo cual desarrollan estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y el reporte de su cumplimiento a todo nivel.</p>

<p>Artículo 18. Participación ciudadana</p>	<p>C18.1. Con el fin de promover la participación ciudadana a nivel subnacional, se puede establecer que los gobiernos regionales fomentarán la creación de consejos regionales de cambio climático para promover la concertación entre el Estado, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil; con el fin de promover y contribuir al monitoreo de la implementación de las Estrategias Regionales Frente al Cambio Climático. (siguiendo el modelo de Cusco).</p>	<p>P18.1. Incluir la sensibilización, ya que el aprendizaje no solo se desarrolla en el aula, sino también en la vida en comunidad. P.18.2 La convocatoria para la participación debe efectuarse con no menos de 10 días y esta debe ser publicada en los portales web de las instituciones de forma amigable, visible y oportuna. En el caso de zonas alejadas y poblaciones vulnerables se debe difundir la información a través de radio local.</p> <p>P18.3 De ser discutido un documento durante el proceso participativo, este debe estar disponible en los portales web de las instituciones a cargo del proceso participativo, así como en las municipalidades y oficinas desconcentradas de las zonas en donde se efectuara la participación. Estos documentos deben ser descargables y en un formato amigable.</p> <p>P18.4 Se amplíara la cuota de actores de SC en la CNCC (la cual debe contar con representantes a nivel subnacional).</p>
<p>Artículo 19. Transparencia y acceso a la información pública</p>	<p>C19.1. GESTIÓN DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) debe diseñar e implementar líneas de investigación científica y tecnológica para registrar, analizar, explicar, examinar y dar respuesta a los efectos del cambio climático. La información procesada debe fortalecer el seguimiento del comportamiento de los fenómenos climatológicos y sus consecuencias, así como la evaluación de la vulnerabilidad de las poblaciones que pueden ser afectadas.</p>	

Artículo 20. Del financiamiento	No estamos de acuerdo con que se le dé la responsabilidad de la administración del financiamiento al FONAM porque se resisten a rendir cuentas públicas (al administrar recursos destinados al gobierno nacional y enfocados en recursos naturales), deben regirse bajo la ley de transparencia y acceso a la información pública, y no utilizar su estatus de público-privada para no brindar información oportuna.	P20.1. MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMATICO. Los recursos para financiar las inversiones relacionadas con el cambio climático, comprenden a los recursos provenientes del sector público o privados y los recursos procedentes de la cooperación internacional, así como de fondos de internacionales constituidos para dicho fin, los cuales deben utilizarse haciendo uso de los procedimientos de control, auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas que establecen las disposiciones legales aplicables. P20.2 Se creará una entidad encargada de gestionar los fondos destinados al cambio climático. Contará con la supervisión del MEF.
Elementos o comentarios adicionales	PARTICIPACION CIUDADANA. Es preciso establecer cuáles son los mecanismos de participación de la sociedad civil, a fin de que estos puedan en la definición y adopción de las políticas de adaptación y mitigación, particularmente en la planeación, ejecución y vigilancia de la Política Nacional de Cambio Climático, así como la verificación del cumplimiento y seguimiento de las acciones, así como de presentar propuestas de ajuste y mejoras. Se debe garantizar la participación de los pueblos originarios.	